GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

Nº 141

Martes 26 de Agosto de 2014

Resolución Normativa N° 127

Córdoba, 21 de Agosto de 2014
VISTO: El Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 106 (B.O. 10-03-2014) modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);
Y CONSIDERANDO:
QUE esta Dirección General fue habilitando gradualmente y de modo optativo los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
QUE con la Resolución General N° 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial Nº 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papel- esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la reglamentación para cada tipo de trámite.
QUE, la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial de los mismos.
QUE consecuentemente a través de la presente se estima conveniente especificar que la realización del trámite de Cese Extemporáneo de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo que se ha implementado desde el 01-04-2014, únicamente debe efectivizarse por la Página de Rentas www.dgrcba.gov.ar.
QUE resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2011 y siguientes e incluir en el Anexo LI - Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas) este nuevo servicio.
QUE asimismo, se establecen los requisitos a presentar por parte de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral con Jurisdicción Sede la Provincia de Córdoba, cuando la comunicación de cese no pueda efectuarse por la vía prevista por la Comisión Arbitral por ser extemporáneo.
POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:
I.- SUSTITUIR el Artículo 278° por el siguiente:
"ARTÍCULO 278º.- Los Contribuyentes sujetos al régimen de Convenio Multilateral a los efectos de comunicar el cese de actividades estarán sujetos a lo dispuesto por la Comisión Arbitral a través de sus Resoluciones Generales.Cuando los contribuyentes presenten cese en Convenio Multilateral con continuidad en esta jurisdicción como Contribuyente local, además de cumplimentar con lo dispuesto precedentemente, deberán efectuar la respectiva inscripción como Contribuyente local, conforme lo previsto en el Artículo 265° de la presente."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 279° el siguiente título:
"CONTRIBUYENTE LOCAL"
III.- SUSTITUIR el Artículo 280° por el siguiente:
"ARTÍCULO 280º.- Cuando la comunicación de cese se formalizare después de transcurridos los quince (15) días previstos en el Artículo 45, inciso 3) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, el Contribuyente Local deberá informar la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 277 de la presente.
Ante el requerimiento de esta Dirección, deberá acompañar la respectiva Constancia Definitiva del Cese Municipal en todos los casos que corresponda su tramitación o Cese ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En este último caso, se considera como cese ante AFIP, la Solicitud de Cancelación de Impuestos y/o regímenes; como así también, el Sistema Registral - Reflejo de Datos Registrados. En ambas constancias deberá reflejar como motivo de la baja definitiva cese de actividades. La Dirección General de Rentas, cuando lo estime conveniente, podrá exigir el cumplimiento de algún otro medio de prueba.
En todos los casos, -excepto los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Registro Nacional de Efectores como Monotributistas Sociales-, le corresponderá cancelar, a fin de cumplimentar el trámite de Cese de Actividad, la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida en el Artículo 70 del Código Tributario; ya sea que se abone conformeel procedimiento previsto en el Artículo 71 o a través del sumario del Artículo 82 de la mencionada norma legal".
IV.- INCORPORAR el siguiente Titulo y Artículo:
"CONTRIBUYENTE DE CONVENIO MULTILATERAL"
ARTÍCULO 280º (1).- Cuando la comunicación de cese no pueda efectuarse por la vía prevista por la Comisión Arbitral por ser extemporáneo deberá presentar ante la Dirección: 1.
F-903 "MULTINOTA"2. F-900 Rev. vigente "Alta, Baja y Modificación de Sujeto Pasivo", por duplicado, con la firma debidamente certificada del responsable o apoderado acreditando domicilio tributario actualizado. - Para el supuesto de Sociedades no constituidas regularmente o Sociedades de Hecho, cada uno de los socios deberá presentar el Formulario F-900 Rev. vigente con la acreditación del domicilio de su residencia habitual. - Para el caso de las sociedades regularmente constituidas y las demás entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario, deberán cumplimentar lo dispuesto precedentemente todos los responsables o apoderados de dichas entidades.
A los fines de acreditar el Domicilio tributario se deberá adjuntar fotocopia de Recibos de Servicios Públicos (luz, gas, agua y telefonía fija), Resumen de Tarjetas de Créditos, Escritura, Boleto de Compra-Venta o Contrato de Alquiler donde conste el lugar de su residencia habitual.
Para el caso de Recibos de Servicio Público o Resumen de Tarjeta de Crédito se reconocerán como válidos, cuando los mismos no tengan más de tres (3) meses de antigüedad y figuren a nombre del titular. Cuando el servicio pertenezca a otra persona se debe acreditar el vínculo con el titular del impuesto.
En el caso de personas jurídicas y demás entidades mencionadas en el Artículo 29 del Código Tributario, el responsable o apoderado deberá constituir y acreditar domicilio fiscal válido para dicha entidad. 3. Constancia Definitiva del Cese Municipal o Constancia de Cese ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). V.- SUSTITUIR el punto 6-Cese de Actividades- de la fila A "TRAMITES" del Anexo LI -Servicios con Clave Fiscal (Trámites -Presentaciones - Servicios de Consultas) - (Art. 4° (2) y 4° (4) RN 1/2011 Y Modificatorias), de la RN 1/2011 y modificatorias por el que se transcribe a continuación:

A - TRAMITES	6 - Cese de Actividades	6.a) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos –solicitado en término–	30-03-2012
		6.b) Solicitud de Cese Agentes de Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30-03-2012
		6.c) Solicitud de Cese Agentes de Información Tasa Vial	23-04-2013
		6.d) Solicitud de Cese de Actividades y Transferencias del Ingresos Brutos –solicitado fuera de término–	01-04-2014
		11.b) Presentación de Declaración Jurada y Pago - Tasa Vial Provincial Contribuyente	1-11-2012

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.
LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS